

# BANCO CENTRAL EUROPEO

## RECOMENDACIÓN DEL BANCO CENTRAL EUROPEO

de 7 de abril de 2005

al Consejo de la Unión Europea sobre el auditor externo del Bank of Greece

(BCE/2005/7)

(2005/C 91/04)

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

Vistos los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo, en particular, el artículo 27.1,

Considerando lo siguiente:

- (1) Las cuentas del Banco Central Europeo (BCE) y de los bancos centrales nacionales del Eurosistema son controladas por auditores externos independientes recomendados por el Consejo de Gobierno del BCE y aprobados por el Consejo de la Unión Europea.
- (2) Según la legislación de Grecia, el mandato de los auditores externos no puede exceder de cuatro ejercicios económicos. Por consiguiente, el Bank of Greece no puede renovar el mandato de Charalambos Stathakis, que es uno de sus dos auditores externos actuales. El Bank of Greece puede mantener a Ernst & Young (Hellas) Certified Auditors SA como auditor externo siempre que rote el socio encargado de esta función.
- (3) El Bank of Greece ha decidido que Ernst & Young (Hellas) Certified Auditors SA sea su único auditor externo para el ejercicio de 2005, y el BCE considera que esta sociedad cumple los requisitos necesarios para el nombramiento.
- (4) El actual mandato del auditor externo debe mantenerse y ser renovable por un año.

HA ADOPTADO LA PRESENTE RECOMENDACIÓN:

Se recomienda que Ernst & Young (Hellas) Certified Auditors SA sea nombrado auditor externo del Bank of Greece para el ejercicio de 2005 y que el nombramiento sea renovable por un año.

Hecho en Fráncfort del Meno, el 7 de abril de 2005.

*El Presidente del BCE*

Jean-Claude TRICHET

---